



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 -
TRUJILLO - PERÚ



QR DE VERIFICACION
 MDE-NOR-2026-B44C3C46

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MDE

La Esperanza, 15 de febrero del 2023

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, en sesión ordinaria de fecha 08 de febrero del 2023;

VISTOS:

El Informe N° 016-2023-MDE/GPPM, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe Legal N° 063-2023-GAJ/MDE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 97º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Planes de Desarrollo Concertados y los Presupuestos Participativos tiene un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales;

Que, el Plan de Desarrollo Concertado Local de la Municipalidad Distrital de la Esperanza - PDLC 2011-2020, aprobado por Ordenanza Municipal N° 016-2011-MDE, ha perdido validez y vigencia por cuanto, los objetivos de desarrollo establecidos para dicho periodo de vigencia no reflejan la real y actual situación problemática del distrito, existiendo la necesidad imperativa de realizar un proceso de Planeamiento del Desarrollo Local Concertado para la formulación de un nuevo PDLC de largo plazo, donde se perfeccione, tanto la Visión de Desarrollo del Distrito como los Objetivos Estratégicos de Desarrollo; propendiendo a la articulación de los planes estratégicos institucionales;

Que, el artículo 20º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumentos de administración y gestión; los mismos que, se formulan y ejecutan conforme a Ley y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados;

Que, mediante Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, y su Reglamento dado por Decreto Supremo N° 171-2003-EF; se establecen disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la Sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto municipal;

Que, los artículos 53º, 104º y 112º de la Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente, señalan que las Municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y de gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia. Asimismo, el artículo 1º de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744
TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MDE

presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz, y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil, que en su artículo 2° señala que, la Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto;

Que, el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, prevé en su literal a) del artículo 2° que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local;

Que, tanto el proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y el proceso del Presupuesto Participativo deben estar insertos en el marco de una estrategia de participación y concertación democrática, que garantice la afirmación de la ciudadanía y la gobernabilidad local, a través de sus organizaciones sociales representativas, consecuentes de los problemas de su colectividad y comprometidos en la solución de los mismos; por lo que es necesario, establecer las normas que regulen los procesos de participación ciudadana en el Planeamiento del Desarrollo Distrital de largo plazo y en el del Presupuesto Participativo de periodicidad anual; asegurando la plena participación de los representantes de la sociedad civil del distrito La Esperanza, que permitan determinar los objetivos estratégicos de desarrollo y los proyectos de inversión pública de impacto distrital, a ser considerados por la Municipalidad Distrital de La Esperanza, en el respectivo presupuesto institucional;

Estando a lo informado, y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por unanimidad, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE PLANEAMIENTO DEL DESARROLLO CONCERTADO Y EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS, EN EL DISTRITO LA ESPERANZA.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el REGLAMENTO DEL PROCESO DE PLANEAMIENTO DEL DESARROLLO CONCERTADO Y DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS, EN EL DISTRITO LA ESPERANZA, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, anualmente dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para el normal desarrollo de los procesos de Planeamiento del Desarrollo Concertado y del Presupuesto Participativo; que ha de comprender, entre otras, el Cronograma de Actividades, la Convocatoria de Agentes Participantes, y la Conformación del Equipo Técnico del proceso del Año Fiscal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Gerencia Municipal para que, a través del órgano de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de las unidades organizacionales correspondientes de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, se dé cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento aprobado por la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744
TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MDE

ARTÍCULO CUARTO. - DERÓGUESE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2011-MDE, que aprueba el Plan de Desarrollo Concertado Local de la Municipalidad Distrital de la Esperanza, para el período 2011-2020 y, toda Norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario encargado de las publicaciones de la jurisdicción.

POR TANTO:

Registre, publíquese y cúmplase

WSR/olss
CC.ARCHIVO
GM
GPM
OCI
PORTAL DE TRANSPARENCIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744
TRUJILLO - PERÚ

REGLAMENTO DEL PROCESO DE PLANEAMIENTO DEL DESARROLLO CONCERTADO Y DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS, EN EL DISTRITO LA ESPERANZA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene como objeto, reglamentar los procesos de Planeamiento del Desarrollo Concertado y del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en el distrito La Esperanza, desarrollando a partir de la normativa existente, condiciones y acciones institucionales para facilitar la realización del proceso de planeamiento estratégico de desarrollo del distrito; así como también, de promover y regular los procedimientos para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados; a fin de reforzar la relación del gobierno local con las organizaciones de la sociedad civil y demás actores del desarrollo integral del distrito.

Artículo 2.- La presente Ordenanza, institucionaliza el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y el del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, como instrumentos de gestión que contribuye a la afirmación de una ciudadanía plena, dentro de un proceso de participación y concertación local para el logro del desarrollo sustentable en el distrito La Esperanza.

Artículo 3.- Base Legal

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298.
- Decreto Legislativo N° 1088 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico y las Disposiciones Complementarias Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima de la Ley N° 28522.
- Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD, que aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional; modificada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 016-2019-CEPLAN/PCD.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744
TRUJILLO - PERÚ

- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, en concordancia con el D.S. N° 121-2010-EF.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.0, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados".

Artículo 4.- Finalidad del Reglamento:

El presente Reglamento tiene como finalidad, establecer los lineamientos para promover y garantizar la mejor participación de la sociedad civil organizada en el Distrito La Esperanza, a través de un proceso técnico, participativo y concertado, el Planeamiento del Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, que recojan las aspiraciones y necesidades de la sociedad, asumiendo compromisos y responsabilidades compartidas entre el Estado y la Sociedad Civil, para mejorar la calidad del gasto público y, fortaleciendo la gobernabilidad mediante un adecuado control de la gestión pública.

Artículo 5.- Objetivos de cada proceso:

Constituyen objetivos del proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito La Esperanza, los siguientes:

- a) Reforzar la relación entre el Gobierno Local y la comunidad, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, una nueva forma de comprender y ejercer la ciudadanía con mecanismos de democracia representativa, generando compromisos y responsabilidades compartidas.
- b) Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo Local Integral y Sostenible del Distrito La Esperanza, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como actores en la implementación de las acciones de su gobierno local y la sociedad en su conjunto.
- c) Fijar las prioridades en la inversión pública, estableciendo un orden de prelación para la ejecución de los proyectos de desarrollo local.

Reforzar el seguimiento, control y vigilancia del Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito La Esperanza y del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, acorde a la normatividad vigente sobre la materia.



Artículo 6.- Principios del proceso del Planeamiento del Desarrollo Concertado y del proceso Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Los principios rectores del proceso del Planeamiento del Desarrollo Concertado y del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, asumidos para el distrito La Esperanza, son:

1. Participación.

El Gobierno Local promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como en la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos.

2. Transparencia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744
TRUJILLO - PERÚ

El presupuesto del gobierno local es objeto de difusión por los medios de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento del proceso.

3. Igualdad.

Las organizaciones de la sociedad civil tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, género, generacional o de otra naturaleza en los Procesos de Planificación y Presupuesto Participativo.

4. Tolerancia.

Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones visiones y posturas de quienes conforman la sociedad como un elemento esencial para la construcción de consensos.

5. Eficacia y Eficiencia.

El Gobierno Local Organiza su gestión en torno a objetivos y metas establecidas en los Planes Concertados y Presupuestos Participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto de resultados y de productos normados por las instancias correspondientes.

6. Equidad.

Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión local, el cual garantiza igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos vulnerables y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.

7. Competitividad.

El Gobierno Local tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello promueven la producción y su articulación al Eje de Desarrollo Económico, así como la ampliación del mercado interno, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.

8. Corresponsabilidad.

La corresponsabilidad entre el gobierno local y la sociedad civil, en la identificación de oportunidades, solución de los problemas de la comunidad; ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo, respetando los contenidos y alcances de los PDC y demás planes existentes.

9. Solidaridad.

La disposición de todo Agente Participante para asumir los problemas de otros como propios.

10. Respeto de los Acuerdos. -

La participación de la sociedad civil en los Presupuestos de los gobiernos locales se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.

11. Sostenibilidad y Multianualidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744
TRUJILLO - PERÚ

La priorización de los proyectos de inversión debe tomar en cuenta la efectiva disponibilidad de recursos y la sostenibilidad de su financiamiento y su mantenimiento al servicio de la comunidad.

12. Flexibilidad.

El proceso debe tener la capacidad de adaptarse a las situaciones coyunturales a fin de atenderlas de manera oportuna en función de las necesidades prioritarias de la comunidad.

13. Territorialidad.

Considera las capacidades y características del territorio, entendiendo este como un espacio donde confluyan diferentes dinámicas económicas y sociales, a través de la coordinación intersectorial. Este enfoque permite un carácter diferenciado del proceso participativo, de acuerdo a los territorios donde se ejecuta.

CAPÍTULO II

DEL EQUIPO TÉCNICO Y DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 7.- Equipo Técnico

El Equipo técnico tiene como misión brindar soporte técnico en el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 8.- Conformación del Equipo Técnico

El Equipo Técnico está conformado por los funcionarios de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, y representantes de la Sociedad Civil.

Son considerados como miembros del Equipo Técnico:

- 1) El responsable de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, o quien hace las veces – quien lo presidirá.
- 2) El Gerente Municipal.
- 3) El responsable de la Unidad de Planificación - o quien hace las veces – quien actuará como Secretario Técnico.
- 4) El responsable de Presupuesto y Estadística - o quien hace las veces.
- 5) El responsable de Planeamiento Territorial y de Desarrollo Urbano - o quien hace las veces.
- 6) El responsable de Desarrollo Económico Local - o quien hace las veces.
- 7) El responsable de Gestión Ambiental - o quien hace las veces.
- 8) El responsable de Desarrollo Social y Promoción de la Familia - o quien hace las veces.
- 9) El responsable de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y GRD - o quien hace las veces.
- 10) El responsable de Transporte y Tránsito - o quien hace las veces.
- 11) El responsable de Participación Vecinal - o quien hace las veces.
- 12) El responsable de Relaciones Públicas y Comunicaciones - o quien hace las veces.
- 13) El responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) - o quien hace las veces.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744
TRUJILLO - PERÚ

Para el proceso del Presupuesto Participativo, se convocará a un Profesional, con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil del distrito La Esperanza, debidamente identificado y acreditado, que actuará como miembro integrante del Equipo Técnico.

El proceso de convocatoria e inscripción del profesional que desee participar como miembro integrante del Equipo Técnico del proceso del Presupuesto Participativo estará a cargo de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización. Se deberá exigir como requisitos mínimos, lo siguiente:

- Ser profesional con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto, o materias afines; o en su defecto, deberá acreditar conocimiento y/o experiencia en temática social.
- Ser vecino del distrito.

El Equipo Técnico del Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado, contará con el apoyo del personal de las Unidades Orgánicas que considere necesario.

Artículo 9.- Responsabilidades del Equipo Técnico.

Las responsabilidades del Equipo Técnico son:

- a) Desarrollar la etapa de Preparación del proceso del Planeamiento del Desarrollo Concertado y del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, elaborando la programación y cronograma del proceso.
- b) Informar a la población y a las organizaciones de la sociedad civil sobre el proceso y los mecanismos de participación, desarrollando estrategias que permitan incluir a sectores escasamente representados de la población, como mujeres, jóvenes, personas con discapacidad y adultos mayores.
- c) Capacitar a los Agentes Participantes en las diferentes fases del proceso.
- d) Preparar y suministrar la información para el debate en los talleres de trabajo.
- e) Apoyar en la organización y ejecución de los Talleres de Trabajo descentralizados.
- f) Facilitar, sistematizar y analizar los resultados de los talleres de cada fase respectiva.
- g) Coordinar con los diferentes organismos descentralizados del gobierno nacional, que tienen intervención en el Distrito para la mejora de los proyectos.
- h) Informar a los Agentes Participantes, por encargo del Alcalde, la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso.
- i) Elaborar una propuesta técnica de Cartera de proyectos de inversión, a ser presentada en el Taller del proceso del Presupuesto Participativo, en coordinación con el responsable de Planeamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Municipalidad.
- j) Realizar la evaluación técnica y financiera de las propuestas de proyectos presentadas, verificando que correspondan al ámbito de competencia del nivel de Gobierno Local y a los estándares del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMI).
- k) Proponer la metodología de priorización de proyectos y priorizar las solicitudes de proyectos presentados por la sociedad civil.
- l) Elaborar el documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744
TRUJILLO - PERÚ

- m) Efectuar el registro del desarrollo del proceso participativo en el Aplicativo Informático Interactivo del Presupuesto Participativo, del MEF.
- n) Otras labores afines para el desarrollo del proceso.

Artículo 10.- DE LOS AGENTES PARTICIPANTES:

Constituyen Agentes Participantes del Proceso Participativo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza:

- Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, quienes participan con voz y voto.
- La Sociedad Civil organizada y no organizada, debidamente registrados y acreditados, quienes participan con voz y voto.
- Los representantes de las entidades del Gobierno Nacional y Regional, designados para desarrollar acciones en la jurisdicción del distrito, quienes participan con voz y voto.
- Los miembros del Equipo Técnico del proceso, quienes participan con voz y sin voto.

Los Agentes Participantes actuarán en todas las etapas del proceso de acuerdo al Cronograma que se establezca por Decreto de Alcaldía.

Artículo 11.- DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS AGENTES PARTICIPANTES:

Los Agentes Participantes serán responsables de:

- Proponer la elaboración de Proyectos de Inversión Pública (PIP) y de Servicios Públicos locales, dentro del cronograma que establece el proceso.
- Participar en la priorización de los PIP a considerarse en el Presupuesto Participativo, en función a la solución de los problemas priorizados.
- La vigilancia del cumplimiento y resultados del proceso de Presupuesto Participativo.
- Obtener como documento final el resumen ejecutivo del proceso y el listado de proyectos priorizados.
- Llevar el acta de Acuerdos y Compromisos del Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo.



TITULO II

PLANEAMIENTO DEL DESARROLLO CONCERTADO

CAPÍTULO I

DEL PROCESO PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL DISTRITAL CONCERTADO (PDLDC)

Artículo 12.- PLAN DE DESARROLLO LOCAL DISTRITAL CONCERTADO (PDLDC).

El Plan de Desarrollo Local Distrital Concertado (PDLDC), es la herramienta fundamental para la gestión local planificada y participativa en el distrito La Esperanza, puesto que se construye a partir del conjunto de opiniones, intereses y acuerdos de actores del Gobierno Local y de la sociedad civil.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744
TRUJILLO - PERÚ

Artículo 13.- DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO:

En el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN, que establece los principios, normas, procedimientos e instrumentos del Planeamiento Estratégico, la Municipalidad Distrital de La Esperanza constituirá un Equipo Técnico nombrado por Decreto de Alcaldía y será encargado de brindar el soporte especializado en el desarrollo del proceso.

Artículo 14.- DEL CRONOGRAMA:

Las acciones definidas para el proceso se realizan a través de Talleres de Trabajo Descentralizados a nivel distrital, siguiendo una secuencia lógica; y, se articulan de manera referencial en un Cronograma de Actividades.

TITULO III

PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO I

DE PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 15.- Fases del Proceso del Presupuesto Participativo.

Son Fases del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, las siguientes:

- a) **Preparación**, que comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los Agentes Participantes.
- b) **Concertación**, que comprende las actividades de diagnóstico, identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como de la concertación para la priorización y la formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes, cuyos resultados deben constar en actas, de acuerdo a los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Distrital Concertado.
- c) **Formalización**, que considera la suscripción de las Actas para refrendar los Acuerdos que se alcancen en las Actividades del Presupuesto Participativo.

Coordinación, entre niveles de gobierno, que implica las acciones de articulación y consistencia de las Actividades y Proyectos.



Artículo 16.- Lineamientos Generales de la Fase de Preparación.

La Fase de Preparación, comprende las acciones de comunicación, convocatoria, identificación y capacitación de los Agentes Participantes.

El Consejo de Coordinación Local - CCLD y el Equipo Técnico son los responsables del desarrollo de las actividades de comunicación y sensibilización a la población y sus organizaciones, sobre la importancia de la participación ciudadana en el Proceso Participativo, así como de las normas que señalan su cumplimiento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744
TRUJILLO - PERÚ

a) Cronograma:

Las acciones definidas para el proceso se realizan siguiendo una secuencia lógica y se articulan de manera referencial en un Cronograma, en cuya formulación se debe tener en cuenta que las fechas deben ajustarse a las fechas en que se desarrollarán los procesos participativos a nivel regional y provincial, a fin de que se produzca una retroalimentación entre ambos procesos de Presupuesto Participativo.

b) Convocatoria.

En esta etapa, la Municipalidad Distrital de La Esperanza en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), convoca a la población organizada a participar en el proceso del Presupuesto Participativo haciendo uso de los medios de comunicación social, será convocado por el Alcalde en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, dando inicio al proceso y su desarrollo.

c) Identificación y Registro de los Agentes Participantes.

Realizada la Convocatoria, la Unidad de Participación Vecinal será la encargada de identificar y registrar a los Agentes Participantes que representaran a la sociedad civil, Organizaciones Sociales de Base, representantes de entidades públicas, representantes de las Iglesias, organizaciones empresariales, asociaciones juveniles, asociaciones culturales, asociaciones de personas con discapacidad, organizaciones estudiantiles, organizaciones deportivas, mujeres, jóvenes y otros en situación de riesgo y vulnerabilidad; y, demás organizaciones y asociaciones del distrito.

La Unidad de Participación Vecinal efectuará la inscripción de las organizaciones de la sociedad civil que deseen participar en el Libro de Registro de Agentes Participantes del Presupuesto Participativo, el mismo que contendrá rubros especiales para el Registro de los ciudadanos no organizados, representantes de las Entidades del Gobierno Nacional Organismos e Instituciones Privadas de la localidad.

Solo podrán registrarse Agentes Participantes acreditados por las organizaciones sociales que cuenten con resolución de reconocimiento y su Directiva con inscripción vigente en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de La Esperanza; para tal efecto deberán presentar la acreditación respectiva.

d) Acreditación de Agentes Participantes.

Para la acreditación de los Agentes Participantes es necesario ser representante designado o elegido para el proceso participativo por las organizaciones a las cuales pertenecen (Instructivo N° 001-2010-EF/76.01) "Instructivo para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados" - Capítulo II, Artículo I - Inciso 1.4).

Los requisitos que deberán presentar los representantes de la sociedad civil serán los siguientes:

- Solicitud de inscripción y acreditación dirigida al Alcalde, suscrita por el representante Legal de la Organización a la que pertenece, indicando el nombre del delegado representante.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante acreditado.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744
TRUJILLO - PERÚ

Las organizaciones de la sociedad civil podrán acreditar 02 agentes participantes, uno en calidad de titular y otro en calidad de alterno, para que participen en el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo. Ambos podrán participar indistintamente uno en reemplazo del otro.

No se permite la participación de apoderados o representantes de los agentes participantes, designados por estos mismos.

Realizada la acreditación y registro de los Agentes Participantes en los plazos establecidos en el cronograma del Proceso Participativo, la Unidad de Participación Vecinal remitirá la relación de los Agentes Participantes acreditados al Presidente del Equipo Técnico del proceso del Presupuesto Participativo.

e) Capacitación de Agentes Participantes

En esta fase se desarrollarán talleres de capacitación a los Agentes Participantes Acreditados, el Equipo Técnico diseñará la modalidad y las características de la capacitación en atención a la realidad de nuestro distrito y de sus organizaciones sociales existentes.

Esta fase tiene como objetivo contribuir en el adiestramiento técnico de las definiciones y consideraciones, el conocimiento de la normativa básica y el manejo de los instrumentos de identificación de problemas socio económicos bajo un enfoque de brechas; proyectos de inversión y priorización, el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

f) Responsabilidades de los Agentes Participantes.

Las responsabilidades de los Agentes Participantes son:

- a) Asistir a los Talleres de capacitación, de trabajo y reuniones que se convoquen durante el proceso participativo.
- b) Participar en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto a los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de resultados.
- c) La participación de los Agentes Participantes debe ser activa y responsable, propiciando un dialogo alturado con el Equipo Técnico.
- d) Antes de asistir a los Talleres y en el curso de su desarrollo, los Agentes Participantes deberán sostener reuniones de trabajo, con la población y del sector al que representan, a fin de:
 - Informarles acerca del Proceso del Presupuesto Participativo.
 - Establecer las prioridades del sector o territorio al que representan.
 - Trasladar los resultados propuestos, recogidos en sus reuniones de trabajo o Asambleas, a los talleres del Proceso del Presupuesto Participativo. Cada Agente Participante es responsable por las propuestas que presente, en marco del proceso del Presupuesto Participativo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744
TRUJILLO - PERÚ

- e) Suscribir las Actas y demás documentos que garanticen la formalidad del proceso del presupuesto participativo.
- f) Participar en la elección del Comité de Vigilancia y Control.

Artículo 17.- Lineamientos Generales de la Fase de Concertación

Comprende las actividades de identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y la priorización de proyectos propuestos por la Municipalidad y los Agentes Participantes.

A través de los Talleres de Trabajo convocados por el Alcalde y el Equipo Técnico, realizados sobre la base de la Visión y de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, se identifican, analizan los problemas y soluciones a través de proyectos de inversión, definiéndose los compromisos de los diversos actores públicos y privados durante el proceso del Presupuesto Participativo.

1. Participación en los Talleres de Trabajo.

Los Agentes Participantes conformarán grupos de trabajo según los criterios que establezca la Municipalidad, procurando una mayor participación e intervención de los Agentes Participantes.

2. Desarrollo de los Talleres de Trabajo.

Los Talleres de Trabajo con los Agentes Participantes se realizarán de forma descentralizada; a excepción del Taller de Acuerdos y Compromisos, que ha de realizarse de manera centralizada en un local de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

Las reuniones se realizarán en los locales dentro de la jurisdicción del distrito las mismas que serán determinadas a criterio del Equipo Técnico, que comunicará a los Agentes Participantes la ubicación de los locales que se ha dispuesto para el desarrollo de los talleres de trabajo del Proceso del Presupuesto Participativo.

3. Intervenciones de los Agentes Participantes.

Las intervenciones de los agentes participantes deberán respetar las reglas básicas establecidas en la presente Ordenanza y no deberán exceder de tres (03) minutos por cada agente participante. El Equipo Técnico si lo considera pertinente podrá extender las intervenciones por dos (02) minutos adicionales.

4. Adopción de Acuerdos.

La adopción o aprobación de acuerdos en el proceso del Presupuesto Participativo, serán establecidas preferentemente por consenso y si no fuera posible, por votación en la modalidad de mayoría simple. .

5. Taller de Rendición de Cuentas

En este Taller se informa sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos en el Proceso Participativo anterior, señalando que por motivo de la pandemia del covid-19, las Rendiciones 2019 y 2020 fueron realizados de manera virtual.

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización será la encargada de realizar el seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Distrital Concertado, Plan Estratégico Institucional y del Presupuesto Participativo del distrito, en todas sus etapas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744
TRUJILLO - PERÚ

La Gerencia de Desarrollo Urbano, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, elabora la presentación y ayuda memoria para la rendición de cuentas que dará a conocer el Alcalde o quien éste designe, al inicio de los Talleres de Trabajo.

6. Contenido del Informe de Rendición de Cuentas

El Informe de rendición de Cuentas debe contener como mínimo la siguiente información:

- a) Informe ejecutivo de la Rendición de Cuentas para ser expuesto a los agentes participantes.
- b) Presupuesto programado y ejecutado.
- c) Actividades y Servicios realizados, logros, avances, dificultades.
- d) Programación y ejecución física y financiera de los proyectos de inversión.

7. Difusión de la Rendición de Cuentas

El Alcalde a través de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y la Subgerencia de Informática y Sistemas pondrá a disposición de la comunidad en general un resumen ejecutivo de la Rendición de Cuentas mediante el Portal Institucional de la Municipalidad; y, si lo considera conveniente, a través de otros medios de publicidad disponibles.

8. Monto máximo de la Asignación Presupuestal

En la fase de formalización de Acuerdos y Compromisos se informa sobre el monto máximo de la asignación presupuestaria que será destinada al presupuesto participativo, luego de deducir del techo presupuestario para inversión los compromisos correspondientes a los proyectos en ejecución, la operación y mantenimiento de los proyectos culminados, los recursos para los programas estratégicos, los proyectos de inversión destinados a la rehabilitación reconstrucción de la infraestructura pública, entre otros.

9. Taller de Identificación y Priorización de Problemas (Diagnóstico cualitativo)

Este Taller de Trabajo, considera en un primer momento, la realización del Diagnóstico Temático y Territorial del Distrito por ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Distrital. El Equipo Técnico presenta a los Agentes Participantes el diagnóstico del ámbito territorial para conocimiento e información con el objeto de ser utilizado en la identificación y priorización de problemas, el que deberá ser enriquecido con las opiniones de los agentes participantes.

En esta etapa se efectúa el análisis basado en las necesidades territoriales, de la realidad económica, social, cultural, ambiental. A continuación, se identifican y priorizan los problemas, analizando sus causas, tiene como objetivo identificar los resultados, especificados en términos de mejoras en el bienestar ciudadano, a fin de permitir, posteriormente una adecuada asignación de los recursos públicos para el logro de los mismos.

Para el análisis, el Equipo Técnico hará de conocimiento de los Agentes Participantes, el Diagnóstico de Brechas de la Programación Multianual de Inversiones, vigente.

10. Taller de Propuestas y de Identificación de Actividades y Proyectos.

Sobre la base de los resultados priorizados y las responsabilidades y competencias de la Municipalidad, los Agentes Participantes presentarán las propuestas de proyectos como alternativas al logro de los problemas y necesidades priorizados. Los agentes participantes que





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744
TRUJILLO - PERÚ

deseen presentar proyectos, lo harán mediante la Ficha de Acción o Proyecto que figura como Anexo de la presente Ordenanza, adjuntando el padrón de firmas en caso de corresponder.

Las propuestas que no respondan a los problemas y resultados priorizados en la primera fase de este taller, no deberán ser incluidos en la lista a evaluar por el Equipo Técnico.

El Equipo Técnico presentará la programación multianual de inversiones del periodo vigente, priorizado según la metodología del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – SNPMGI.

Los agentes participantes discutirán los proyectos propuestos e identificarán una lista de proyectos que deberán ser evaluados por el Equipo técnico para su posterior priorización de acuerdo a las especificaciones contenidas en la etapa de formalización de acuerdos y compromisos. No se deberá priorizar proyectos que no correspondan a logro de los resultados priorizados, tales como: plazas decorativas, obras monumentales, estadios, etc., o intervenciones que por el ámbito geográfico, ubicación, o poca demanda devienen en innecesarias. Así como tampoco aquellos que se desarrollarían en áreas que no cuenten con saneamiento físico y legal.

11. Proyectos viables.

Los agentes participantes pueden utilizar los proyectos comprendidos en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – SNPMGI que contiene el registro de los estudios de proyectos en la fase de pre inversión ya que ello permite plantear proyectos viables durante el proceso participativo, y de esta manera llegar a acuerdos ejecutables.

12. El Banco de Proyectos.

El Banco de Proyectos contiene el registro de todos los estudios de pre inversión. El perfil es la primera etapa de la fase de pre inversión. La Gerencia de Desarrollo Urbano, como unidad formuladora de proyectos, elabora y evalúa, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

13. Evaluación y Priorización de Proyectos y Acciones por el Equipo Técnico.

La evaluación técnica es realizada por el Equipo Técnico, que deberá considerar:

- Se deberá identificar claramente el problema al que apunta el proyecto, monto total y el Cronograma preliminar de inversión.
- Proyectos que se encuentran en ejecución y que requieren continuidad hasta su culminación.
- Proyectos nuevos que forman parte de la programación multianual.
- Proyectos que requieren un nivel de concertación sectorial.
- Para el caso de proyectos que cuentan con estudios de pre-inversión ajustados al Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que los estudios de pre inversión estén completos y vigentes, es decir si cumplen con los estándares técnicos y si contienen información actual.
- Para el caso de propuestas a nivel de Idea de proyecto; que respondan a problemas concretos y que constituyan verdaderas soluciones los proyectos propuestos costos del proyecto sean razonables, teniéndose en cuenta los criterios del Sistema Nacional de Programación





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744
TRUJILLO - PERÚ

Multianual y Gestión de Inversiones. Si no resultan pertinentes, el Equipo Técnico deberá plantear alternativas de solución, las que deberán ser identificadas y costeadas referencialmente a fin de ser incluidas como proyectos en la etapa de priorización.

- Para el caso de problemas priorizados que no tengan propuestas de proyectos. El Equipo Técnico propondrá alternativas de solución para ser discutidas en el Taller de Priorización, por los Agentes Participantes.
- Proyectos que por el monto no pueden ser financiados por la Municipalidad y cuyo financiamiento debe ser gestionado al Gobierno Regional o al Gobierno Nacional. Los proyectos que por limitaciones presupuestales no logren financiamiento se incluyen en una lista de proyectos alternativos que deberá recogerse en el Acta de Formalización de Acuerdos, para su consideración en el Presupuesto Participativo del año siguiente.
- En el caso de proyectos que no hubiesen superado la evaluación. El Equipo Técnico explicará brevemente las observaciones planteadas. No es posible incluir nuevos proyectos para la priorización, luego de la evaluación técnica.

13.1. Criterios de Priorización de Proyectos:

Para la priorización de proyectos de inversión pública, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Vinculación a la visión y objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito La Esperanza.
- b. Atención de población con necesidades básicas insatisfechas.
- c. Cantidad de población beneficiada.
- d. Prioridad de atención a población en situación de pobreza.
- e. Viabilidad técnica y legal del proyecto.
- f. Magnitud de aporte concertado de la Sociedad Civil.



13.2. Priorización de Proyectos y Asignación de Presupuesto.

El Equipo Técnico realizará la priorización de proyectos utilizando la metodología de priorización que será concordada con los Agentes Participantes y dicha priorización será hasta el monto presupuestal referencial. Los agentes participantes priorizarán los proyectos que pasaron la evaluación técnica utilizando los criterios de priorización y puntajes definidos en el Taller correspondiente.

La Priorización de proyectos y acciones lo realiza el Equipo Técnico luego de efectuada la evaluación a la lista de proyectos identificados y propuestos en el taller anterior. Tiene como objetivo, la priorización de proyectos y acciones de acuerdo a los criterios previamente establecidos; para la posterior aprobación y formalización de acuerdos por parte de los agentes participantes.

El Equipo Técnico ordena los proyectos de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más prioritarios; precisando el costo total de cada proyecto y si se cuenta con



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744
TRUJILLO - PERÚ

cofinanciamiento asignándosele el presupuesto correspondiente a cada proyecto de inversión.

14. Taller de Aprobación de proyectos priorizados, Elección del Comité de Vigilancia y Formalización de Acuerdos y Compromisos.

Este Taller de trabajo, tiene tres objetivos: Aprobación de proyectos priorizados; Elección del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo; y, Formalización de Acuerdos y Compromisos. Dichos objetivos se desarrollan en diferentes momentos del taller.

14.1. Aprobación de proyectos priorizados:

El Equipo Técnico presentará la lista de proyectos priorizados que superaron la evaluación técnica, los mismos que contribuyen a dar solución a los problemas priorizados, presentando los costos estimados, financiamiento y el cronograma preliminar de inversión. Finalmente se precisa el costo total de cada proyecto y si se cuenta con cofinanciamiento.

El resultado es una lista de proyectos priorizados con sus respectivos presupuestos asignados para cada proyecto; y, un acta donde se formalizan los acuerdos adoptados en el proceso.

Los proyectos que por limitaciones presupuestales no logren financiamiento se incluyen en una lista de proyectos alternativos que deberá recogerse en el Acta de Formalización de Acuerdos, para su consideración en el Presupuesto Participativo del año siguiente.

14.2. Elección del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo:

Para el proceso de elección de los miembros que conformarían el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo, los agentes participantes postulan a sus candidatos en forma verbal; luego de ello se procede a la votación, estableciendo un orden de prelación de acuerdo al puntaje obtenido; cuatro (4) titulares y dos (2) suplentes. No podrán ser elegidos los miembros del Comité de Vigilancia saliente.

Se elige a tres (03) representantes de la Parte Alta del Distrito y tres (03) representantes de la Parte Baja del Distrito. El representante que obtuvo el mayor puntaje es elegido como Presidente del Comité; y, el representante que sigue en el puntaje es designado como Secretario del Comité; los dos representantes que siguen en la votación son elegidos como miembros titulares. Los dos (02) representantes que obtuvieron los últimos puntajes son elegidos como miembros suplentes (accesitarios), que asumen en condición de miembros titulares cuando alguno de los elegidos miembros titulares deja de ejercer funciones, según el sector del distrito al que pertenecen.

14.3. Formalización de Acuerdos y Compromisos:

El Equipo Técnico presenta los resultados del Presupuesto Participativo consolidados en el **Acta de Acuerdos y Compromisos** a los agentes participantes para su consideración y aprobación final.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744
TRUJILLO - PERÚ

El Acta de Acuerdos y Compromisos es parte del Acta del Taller de Aprobación de proyectos priorizados, Elección del Comité de Vigilancia y Formalización de Acuerdos y Compromisos. Los Agentes Participantes formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta correspondiente; con lo cual, queda aprobado el documento del Presupuesto Participativo.

El Alcalde dispondrá la publicación del Documento del Presupuesto Participativo y el Acta de Acuerdos y Compromisos, para conocimiento de la comunidad, en el Portal Web de la Municipalidad, así como en otros medios disponibles.

CAPITULO II

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 18.- El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo (CVPP) es un Órgano colegiado de la Sociedad Civil, elegido por los Agentes Participantes como parte del evento de Formalización de Acuerdos y Compromiso.

Está compuesto por seis (06) miembros, conformados de la siguiente forma: Dos (02) delegados titulares y un (01) suplente en representación de los sectores de la Parte Alta del distrito; y, Dos (02) delegados titulares y un (01) suplente en representación de los sectores de la Parte Baja del distrito, quienes son elegidos por mayoría simple entre los agentes participantes acreditados en el proceso, debiendo ser reconocido formalmente mediante constancia y credencial suscrito por el Alcalde.

El periodo de funcionamiento del Comité de Vigilancia se inicia desde su elección hasta la rendición de cuentas del siguiente Presupuesto Participativo.

Artículo 19.- Requisitos para ser elegidos como miembros del Comité de Vigilancia.

Son requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia (CVPP):

- ❖ Ser Agente Participante, representante de una organización social o de una institución privada del distrito La Esperanza (acreditado por su organización o institución).
- ❖ Radicar en el distrito La Esperanza.

No pueden ser elegidos los miembros del Concejo Municipal, los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), ni los miembros del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo.

La conformación del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo debe procurar la participación de mujeres, a fin de cumplir principios de igualdad de oportunidades y equidad.

Artículo 20.- Funciones de los Miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.

- a) **Presidente:** Corresponde al Presidente representar formalmente al Comité, proponer las acciones de vigilancia entre sus miembros, convocar y presidir las reuniones y cursar las comunicaciones que acuerde el Comité.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744
TRUJILLO - PERÚ

- b) **Secretario:** Corresponde al Secretario citar a las sesiones programadas, redactar los Acuerdos del Comité en el Libro de Actas que se apertura y llevar en forma ordenada el archivo documentario del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.
- c) **Delegados:** (2). Quienes apoyan al Presidente y al Secretario en las actividades que realizan.

Artículo 21.- Adopción de Acuerdos.

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo, se reunirá en la oportunidad que consideren convenientes para el caso, adoptando su acuerdo por mayoría de los miembros que lo conforman, los cuales deben constar en el Libro de Actas correspondiente.

Artículo 22.- Requerimiento de Información.

Para el desarrollo de sus acciones de vigilancia, el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo (CVPP) deberá utilizar la información proporcionada por los miembros del Comité Técnico en el desarrollo del proceso. Además, podrá solicitar información respecto al proceso del presupuesto participativo a través de los mecanismos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Mediante Decreto de Alcaldía y a propuesta de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, se efectuará anualmente la Convocatoria y la aprobación del Cronograma correspondiente y el nombramiento de los miembros integrantes del Equipo Técnico para los Procesos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de cada ejercicio fiscal; así como, se dictarán las disposiciones complementarias que se requiera para el cumplimiento de la presente Ordenanza, con respecto a dicho proceso.

SEGUNDA. - Los Talleres de Trabajo e Información para el proceso del Planeamiento del Desarrollo Concertado se harán en forma descentralizada, conforme al Cronograma y sectorización que se establezca por Decreto de Alcaldía a propuesta del Equipo Técnico.

Solamente el Taller de Acuerdos y Compromisos del proceso del Presupuesto Participativo se realizará de forma centralizada en el local de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

TERCERA. - El proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2024, se desarrollará al mismo tiempo que el proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado, para la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC), cuyos objetivos serán: el perfeccionamiento de la Visión de Desarrollo del Distrito y de los Objetivos Estratégicos, propendiendo a la articulación de los planes estratégicos institucionales: Plan Estratégico Institucional (PEI) y Plan Operativo Institucional (POI).

Debe procurarse que todos los Talleres de Trabajo con los Agentes Participantes de ambos procesos participativos, se realicen de forma descentralizada; salvo que, por las características sociales y particulares en salud de la población esperancina, en pandemia, ameriten que algunas de las actividades del proceso se desarrollen de manera virtual.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744
TRUJILLO - PERÚ

CUARTA. - Aprobación y publicación del Documento del Presupuesto Participativo.

Corresponde al Equipo Técnico elaborar el documento del Presupuesto Participativo correspondiente, el mismo que, con los anexos correspondientes, será remitido a la Dirección General de Presupuesto Público.

Luego de aprobado el documento del Presupuesto Participativo en el Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos, el Alcalde dispondrá su publicación para conocimiento de la comunidad en el Portal Web de la Municipalidad.

Así mismo los detalles del proceso participativo y sus resultados serán remitidos a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del aplicativo informático dispuesto.

QUINTA. - Coordinación entre niveles de Gobierno.

El Alcalde, en su calidad de Presidente del Concejo de Coordinación Local Distrital informará al Concejo Local Provincial y/o Regional respecto a los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión, cuyo ámbito de ejecución, competencia e impacto correspondan al gobierno provincial y/o regional.

SEXTA. - Responsabilidades.

La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Unidad de Participación Vecinal, deben cumplir un rol decisivo para la adecuada introducción de mecanismos de participación ciudadana, propendiendo a la transparencia de la gestión pública municipal y a la consolidación de la institucionalidad democrática en el distrito.

Las Unidades Orgánicas de la Municipalidad son responsables de brindar el apoyo que requiera la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, dentro de los plazos que establezca, a fin de dar cumplimiento al desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo.

SEPTIMA. - Conforme lo dispuesto por la Ordenanza Municipal que aprueba el presente Reglamento, se deja sin efecto todo lo que se oponga al presente Reglamento.

OCTAVA. - La Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, queda encargada de efectuar la debida publicación de la presente Ordenanza Municipal, de conformidad con lo establecido en el inciso 2.) del Artículo 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

NOVENA. - Aspectos No previstos.

Los aspectos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Equipo Técnico.